SUBASTAS

AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Comisión municipal permanente, en su sesión de 23 de Mayo ultimo, ha acordado anucciar subasta pública para contratar la construcción de treinta puestos para instalar una fe-ria permanento de libros usados en la calle de Claudio Moyano, con sujeción a los siguientes pliegos de condicio-

FACULTATIVAS

Articulo 1.º

Objeto de la contrata...Lo constituye la ejecución de todo coste de treinta puestos iguales al representado en el plano y descrito en el presupuesto de proyecto arriba expresado.

El Exemo. Ayuntamiento se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de puestos objeto de la contrata, sin derecho a reclamación por parte del contratista, siempre que el aumento o disminución no afecte a la cuantía de la contrata en más de una quinta parte o en menos

Artículo 2.º

Forma de la contrata.—La contrata se hace "por unidades de obra", considerando por unidad un puesto completo; pero el precio de cada uno de estos constituye un "tanto alzado", que no variará bajo ningún pretexto de interpretación de los documentos dal proyecto.

Artículo 3.º

Calidad de los materiales.—Todos los materiales que se empleen en las obras serán de la mejor calidad, a

juicio del Arquitecto.

Los materiales que este encuentre inaceptables serán sustituídos por oir o de debides condiciones, aunque estuvieran ya puestos en obra; no sirviendo de pretexio ai contratista el que el Arquitecto no los hubiere rechazado en anteriores visitas a la obra.

Articulo 4.º

Andamios y accidentes del trabajo. Las obras se contratan de todo coste y, por tanto, en sus precios van inciuidos les gastos de andamies y de toda

clase de medios auxiliares.

En la formación de andamies y .. iseución de los trabajos adoptará el conbratista cuantas precauciones sean precisas y estén dispuestas en la Legisiación vigente para evitar accidentes a los obreros y demás personas que frecuenten la obra.

Caso de sobrevenir alguna desgracia e pesar de aquellas precauciones. se enfenderá que el contratista es el patrono definido en el Reglamento de 28 de Julio de 1900 para la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo, y unico responsable unic la ley.

Artículo 5.º

Ejecución de las obras,—u) La construcción de los puestos se sujetará riguresamente al plano del proyecto y a las instrucciones y aclaraciones del Arquitecto-Director, el cual interpretara dicho plano con relativa liberiad, sin salirse del recto espíritu y de lo que es conveniente en cons-

trucciones de este género.

b) La madera empleada en la curpinteria será pino rojo limpio, o Balsain y Soria, a elección del contratista. Los gruesos de pies derechos se-rá siete por siete (7 por 7) centíme-tros; las carreras, de diez y siete por siete (17 por 7), y los témpanos del frento principal se harán con grueso de terciade. Los costados, trasera y entarimado de piso se harán con tabia de entarimar de pino rojo, de pulgada de grueso. Los rasireles de piso irán a cincuenta centimetros (50) de eje a eje, y serán de siete per siete (7 por 7) centimetros. La cublerta se compondrá de seis formas centrales y otras dos laterales, constituídas por los costados, apoyándose sobre elias los listones para la uralita, que medirán dos y medio por cuatro (2,5 por 4) centimetros do escuadría.

La uralita se colocará con el recubrimiento que la corresponda con arreglo a la pendiente por personal práctico de la casa importadora de

aquel material.

d) Se rodeará la cubierta de un la-grimero de cine número 12, y del núsmo cinc se recubrirá la parte supe-rior del frente principal. Cubriendo la unión de los puestos contiguos se colocará una tapajunta de cine que no impida el paso al agua, y que qu'de adherida a uno de los lados cuando se desmonten les puestes.

e) Todos los ensambles de las dife-rentes partes de los puestos se harán de forma que éstos resulten desmontables, reforzando con escuadras, ga-tillos y tornilles las uniones que el

Arquitecto disponga.

f) Para aislar los puestos del te-rreno se apoyarán sobre tres filas de cinco basas cada una, hechas con hormigón de almendrilla y cemento port-land, y enlucidas con este material en land, y entucidas con este material en las partes vistas. Las basas serán de veinte por veinte (20×20) centimetros en planta, y la altura que exija la pendiente y resistencia del terreno, para que no se hundan en el mismo.

g) Todas las maderas se pintarán exterior e interiormente con tres ma-

exterior e interiormente con tres manos de color al óleo sobre la impri-

mación y plastecido.
h) Los cajones se emplearán formando manzanas o series, separadas por los espacios que se señalen. Los que resulten adosades entre si llevarán un único tabique común.

Articulo 6.º

Pago de las obras.—Se hará por medio de certificaciones mensuales, comprensivas de los puestos entregados y armadoz en su emplazamiento. Serán de abono aun cuando no estén terminados, descontándose prudercialmento el valor de los trabajos que falten por ejecutar.

Las certificaciones aludidas no implican recepción, ni siguidas provisional, de los trabajos a que se refieran.

Artículo 7.º

Plazo de ejecución.—El contratista deberá dar comienzo a las obras en el

término de quince dias a contar de la fecha de la escritura y tendrá la obli-gación de terminarlas en el plazo de cuatro meses, a partir de la misma

Por cada día que transcurra después de expirado este plazo sin causa justificada, a juicio del Arquitecto, se descontará al contratista en la liquidación, en concepto de multa, la can-tidad de 25 pesetas diarias.

Articulo 8.º Recepción de las obras.—Ter ninadas que sean las recibirá provisionalmente el Arquitecto inspector, levantándose el acta correspondinte. A partir desde su fecha se contará el plazo de garantía que será de seis meses, durante el cual el contratista estará obligado a corregir cuantos de-fectos se observen en la construcción no imputables a mal uso de la misma. Al terminar dicho plazo, y si el con-

tratista hubicse cumplido todos sus compremisos, se recibirán definitivamente las obras, por la representación que el excelentisimo señor Alcalde designe, aseserada del Arquitecto, devolviendosele la fianza, previa presentación de la correspondiente certifica-

ción de dicho funcionario.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese el contratista corregido todas las deficiencias observadas, se le dará una prorrega para hacerlo, expirada la cual el Arquitecto propondrá la parte que debe el Municipio reservarse de la fianza, para hacer dichos trabajos per administración, devolviendo el restó al contratista.

Artículo 9.º

Condiciones supletorias.—Para todo lo que se oponga o modifique las cláusulas de este pliego, regiran como supletorias las del pliego general visuales para la confirmación de characteristics. gente para la contratación de obras públicas de 12 do Marzo de 1913. Madrid, 12 de Diciembre de 1923.—

El Arquitecto municipal de propieda-des de la Villa, Luis Bellido.

PRESUPUESTO

30 puestos construídos con arregio al plano correspondiente, compuestos de armadura y entrepaños de madera de pino con todos sus herrajes y tornillos de enlace, entarimado aislado del terreno, cubierta de uralita, lima y forrado de la parle superior de la muestra coa cinc, pintura al 61co exterior e interior y basas de fabrica de ladrillo revestidas de cemento.

Precio de la umidad, 2.250 pesetas.

Importe, 67.500 pesetas. 14 per 100 de aumento legal de contrata, .9.450 pesetas.

Total, 76.950.

Asciende este presupuesto a las figuradas setenta y seis mil novecientas

cincuenta pesetas.

Madrid, 22 de Julio de 1922. — El
Arquitecto de Casas Consistoriales y Obras del Nuevo Matadero, Luis Bellide.

Económicoadministrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e Ins-trucción de 22 de Mayo de 1923 pars la contratación de servicios, provinciales y nunicipales, el día 20 de Julio de 1924, a las doce, en la primera Casa Consistoriat, plaza de la Villa número 4. bajo la presidencia del exceleulisimo señor Alcalde o del Toniente o Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto etro señor Concejal designado per el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta so hallarán de manifiesto en la Seeretaria del excelentisimo Ayunta-miento (Negociado de Subastas), duratile las heras de diez a dos, todos los dins no feriados que medien hasta el

del remate.

3.ª El precio tipo para esta subas-ta será el determinado en el Presupuesto unido ai pliego de condiciones facultativas, siendo el importe total de les 30 puestes el de 75.950 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el capítulo 11, prifculo 1.º

del presupuesto de 1924-25.

4.ª Los licitadores que concarran i esta subusta habrán de censignar en la Caja general de Depósitos, o en la Tesereria municipal, la fianza previsional de 3.847,34 pesetas, consistentes en el 5 per 199 dei importe total de la misma, pudiendo verificarlo en meidico e en cualquiera de los valores a signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se eslablece en el articulo 13 de la misma instrucción.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaria primera Casa Consistorial), en los días bábiles, desde el siguiente al en que apurezca inserto el correspondiente saumeio en la Gaceta de Madago luista el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a dos de la farde, 🕏 en la forme y modo que se expresa en el orifeulo 18 del Real decreto de 22 de Mayo de 1923.

6.ª El rematante no pedrá ceder ni traspusar los derechos que nazcan del remale, pues queda prohibida termineuleriente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923 para la contratoción de servicios

provinciales y municipales.

7.4 El licitador a cuyo favor quede el remato se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que so le socole, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el doen-mento que acredite haber consignado como finaza definitiva en la Caja geneval de Depásitos la cantidad de peselas 7.605, para garantir el crampli-miento de este contrato, audiendo familión verificario en melático o en los valeres o signos admitidos en las fianzas provisionales que serán com-

putades ignalmente que en aquélles. Se Si el rema ante no prestase la fianza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de le escritura, o no Hemaso las condiciones precisas pora etto dentro del plazó señelado y de una procrega que sólo podrá serie concecida pæ causa justificada, sia que en pingun caso pueda exceder de anco Chs. se tendrá por rescindido el conårato a perinicio del mismo rematente, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

El beche de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate: pero no le ca más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar conira el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923 ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas dei re-matante a cualquiera de las cundi-

ciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir ammento o disminución del precio en que bubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendra lugar al riesgo y ventura.

iz. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar osta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

El contratista queda obligado a salisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la su-basta, así como el importe de la inserción de todos los documentes que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid y Boletín Municipal, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate del correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado imperto. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por enenta del contrato.
14. Todo licitador que concurriese

a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deherá incluir deniro dei pliero cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modele inserto en los nomocies, copia de la escritura de numidato, o sea del poder o decumento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su pederdaria, cuvo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastanteado por cualquiera de los seceres Letrados consistoriales.

15. Ens proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado, de la clase eclava, y los resquardos de los depósitas provisionales se presentarán debidamento reintegrados con un sello municipal de diez pese'as, especial do subastos, por cada 500 pesatas o fracción de ellas según lo establecido on el presupuesto municipal vicente, y si a cualuniera de aquélles fallase el todo a parte del indicado reintegro. será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falla de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el re-

16. Terminado el contrato y pre-via certificación del Sr. Arqui'ecto de las Casas Consistoriales, visada por el Exemo. Sr. Alcalde-Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la

flanza al rematante.

El rematante eneda obligado a realizar el correspondiento contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuvo con'rato habrá de quedar estipulado la duracion del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo, y el precio del jor-

18. El presente contrato se entenderá suieto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones on que se ofrezean arlículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorico la relación de excenciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2º de dicha lev.

Isualmente quedará sujeto ecetrato al Regiamento para la ejecución de la misma ley, aprobado per Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909; y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer parrafo del 17, que a centi-nuación se insertan, del expresado

Reglamento. "Art 13. Cuendo se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Arf. 14. En la segunda subasta 6 en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurreneia con les preductes extranjeres excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda at de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siembre que el conirato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productes que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto na-cional establecido por el parrafo pre-codente, cuando este fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta enerosa en más del 10 por 160, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso, las propo-siciones han de expresar los precios en meneda española, entendiéndose por cuanta del proponeste los adoudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquie-Ta otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las conci-

ciones del contrato.
Ar. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratas para servicios u obras públicas deherán cuidar de que, copias literales de tales contratos scan comunicadas inmediatamente después de celebrarles, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción mesonal."

Madrid, 20 de Diciembre de 1923 .-

El Secretario, F. Ruano.

Dilicencia.-Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923 ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que con ra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid. 30 de Junio de 1924.—El Oficial del Nesociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: El Secretario, F.

Ruano.

Modelo de proposición.

Debera extenderse en papel Limbrado del Estado de la clase octava, y al prescentarse llevar escrito en el sabre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de construcción de pues-tos para feria permanente de libros usados."

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construc-ción de treinta puestos iguales para un mercado destinado a feria permanente de libros usados en la calle de Claudio Moyano, anunciada en GACETA DE MADRID y en el Boletin Ofitial de la provincia en los días... y... de..., conforme en un fodo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha construcción con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de... tanto por ciento (en letra) en el precio tipo.

(Firma del proponente.)

Lo que se auuncia al público para su conocimiento.

Madrid. 1 de Julio de 1924.—El Se-cretario, F. Ruano.

S-4302

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEMANZA DE BAR-CELONA

Habiendo presentado en esta Sección una instancia suscrita por don Juan Roldan Medina, Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido de Villanueva y Geltrú desde el día 3 de Abril de 1903 hasta el 8 de Octubre de 1923, en que cesó, en cuya instancia solicita le sea devuelta la fianza que constituyó para garantir las responsabilidades del cargo, esta Sección lo hace público, con objeto de que los Maestres que sirvan o hayan

servido Escuelas en el citado partido durante el tiempo que el Sr. Roldán fué Habilitedo, puedan manifestar si tienen alguna reclamación contra la gestión del mismo en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid. Barcelona, 25 de Junio de 1924. El

Jere de la Sección, Rafacl Vila.

P--1229

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORFEOS DE MALAGA

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Francisco Parrillas Morales, ex Oficial tercero del Cuerpo de Correos, Administrador que fue de la Estafeta de Fuengirola, o sus heraderos, caso de haber falle-cido, para que en el termino de diez dias, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRED Y Boletin Oficial de esta provincia, comparezca por si o debidamente representado en esta Administración principal a recoger y contestar el pliego de car-gos que le resultan en el expediente de reintegro ordenado instruir por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, por malversación de 1.272.85 pessias de fondos del ser-vicio de la Caja Postal de Ahorros de la mencionada Subalterna, más la suma de 61,09 pesetas por interescs legales declarados sobre la primera de las cantidades citadas por la Dirección general del Ramo, que en su totalidad asciende a 1.333,94 peseias, malversadas por el repetido Parrillas Morales, y que el Tesoro ha abonado a la Administración general de la Caja Postal de Ahorcos para reponer los fondos del citado servicio en la Oficina de Fuengirola, bajo apercibimiento. en otro caso, de ser declarado en rebeldfa.

Málaga, 27 de Junio de 1924 .--

El Delegado, Roman Lopez.

P---

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE VALERCIA DE AL CANTARA

Por el presente se notifica a D. Manuel González, como tío de la menor María Clara Piris, que fué inculpada en el expediente de defraudación 201 de 1922, instruído per la aprehensión de cuatro pollos y un kilo de azúcar el 10 de Julio de 1922, que rectificada la liquidación de la multa que le impuso la Jenta administrativa en el referido expediente, aforando la mercancía aprehendida por la primera columna del Arancel, en virtud orden de la Dirección general de Aduanas, importa dicha multa 30,80 pesetas. Como de la venta de la mercancia

aprehendida se habían ingresado ya 8,60 pesetas, faltan por ingresar 22.20 pesetas, cantidad que debe hacerse efectiva en la caja de esta Adunna en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, y, si no lo bicieran les pararé el perjuicio

a que hubiere lugar si fueren hallados.

Lo que se hace público, con arreglo al articulo 45 del vigente Reglamento de Procedimientos.

Valencia de Alcántara, 25 de Junio de 1924.-El Administrador (ilegible).

P-1225

GEGAUDACION DE IMPUESTOS Y ADBITRIOS MUNICIPALES DEL AYUNAMIENTO DE VILLEKA

Don José Tornel Monteguifo, Agente Recaudador de impuestos y arbi-trios municipales del Ayuntamiento do esta ciudad.

Hace saber: Que en el expediente individual que instruyo por débitos de guardería rural de los años 1922-23 y anteriores, contra doña Mariana Martínez García, de existencia y paradero descenecido, le ha sido per mí embargada para responder de su débito, la finca signiente:

Un trozo de dierra secana, plantada de viña, en la partida del Pinar. de este término, cuya cahida de una lacetarea, 19 areas. 84 centiareas, lindan: por Levante, Juan Hernandez, Ponienie. Ana María Menor, Mediodín. D. Ma-nuel Ritas, y Norte. Juan Ródenas. Y por su cualidad de desconacida,

so publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GAGETA DE MADRID a los efectos que determina el artículo 142 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900 en su último párrafo.

Asimismo y con arregio a lo ordenado en el artículo 93 de la mencionada Instrucción, requiero a la deu-dora o sus causahabientes para que en el término de tres días entreguen en esta Oficina los títulos de propiedad del inmueble embargado, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa de no presentarios.

Villena, 24 de Junio de 1924.-José Tornel. P----

anthries officialis

BANCO HERRERO

OVIEDO

Habiendose extraviado el resguardo de depósito número 6.768, expedido por este Banco el 26 de Junio de 1922 a nombre de D. Francisco Arnaldo Fernández y doña María Pardo Vega, indistintamente, representativo el expresado resguardo de pesetas nominales 25,000, en un titulo de la Deuda interior al 4 por 100, serie E, número 32 378, se ince público en cumplimiento de le preceptuado en les artícules il y 30 de nuestros Estatutes sociales; advirtiendo que, de no presentarse reciamación justificada se expedira un nuevo resguardo a nombre de los expresados tilulares, sin responsabilidad para este Banco.

Ovieda, 11 de Abril de 1024.—El Consejero-Secretario, Ignacio Horrero de Collantes.

| "CANTABRIA" | | · | PESETAS |
|---|--------------------------|---|---------------------------|
| Sociedad anónima de Seguros. | | Primas a cobrar de Transportes z - 3.600,00 | |
| Cuenta general de ganancias y pérdidas al 31 de de 1923. | Diciembre | Idem Incendios años sucesives 1.277.722,94 | 1.669.322,94 |
| DEBE | PESETAS | Suma el Activo | 2.757.746,77 |
| Ramo de transportes marítimos. | | TO A STEED | |
| Primas reaseguradas | | PASIVO | 1 000 000 00 |
| Siniestros satisfechos netos a nues- tro cargo | | Capital: Importe del suscrito y desembolsado Hacienda pública: Impuestos devengados pendien- | 4.094,68 |
| Agencias | Ì | tes | 4.00/3,00 |
| Ramo de incendios. | 136.490,14 | Cuentas corrientes: Saldos de Com- | |
| Primas reaseguradas | | pañías reaseguradoras | |
| Siniestros satisfechos netos a nues- tro cargo | | tual | 18. 296 ,29 |
| Gastos generales de producción y Agencias 108.191,79 Reservas técnicas para 1924 | | Cuentas corrientes: Saldos de Com- | |
| - | 258.607,58 | pañías reaseguradoras | |
| Cuenta general. | | tual | 66.032,86 |
| Gastos generales de Administra- ción | | Valores nominales. | 00,000,00 |
| Regularización cambio valores 3.392,50 | | Depósitos garantia: Delegados In- | |
| Idem id. moneda | 83.351,51 | cendios | |
| SUMA DEL DEBE | 478.449,18 | Primas Marítimos a cobrar año pró- | |
| TIADED AGE. | | Idem Incendios a cobrar años suce- sivos. 1.277.722,94 | · |
| HABER | | · . | 1.669.322,94 |
| Ramo de transportes maritimos. | | Suma el Pasivo | 2.757.746,77 |
| Primas devengadas | • | Madrid, 30 de Junio de 1924. | X-2128 |
| terior | 169.366,97 | | |
| Ramo de incendios. | | SUN INSURANCE OFFICE | |
| Primas devengadas 246.887,03 Derechos, pólizas y accesorios 14.875,90 Reservas técnicas del ejercicio an- | | Balance general en 31 de Diciembre de | 1923. |
| terior | 283.607,77 | ACTIVO | £ s. d. |
| Cuenta general. | | Hipotecas sobre inmuebles | |
| Intereses de valores y cuentas | 25.474,44 | dentro del Reino Unido. 37,867 2 11 Hipotecas sobre inmuebles | |
| SUMA EL HABER | 478.449,18 | fuera del Reino Unido 41,314 10 0 Empréstitos sobre contri- buciones parroquiales y | |
| Balance al 31 de Diciembre de 1923. | | otras rentas públicas 11,515 0 3 | 4 |
| ACTIVO | PESETAS | Inversiones: | • . |
| Efectivo. Existencias en Caja y Bancos | 188.017,39 597.748,00 | Valores del Gobierno bri- tánico | |
| Cartera de valores: Fondos públicos español Cartera de efectos: Recibos de fianzas e impa- | 2.346,78 | no Unido | |
| gados | 26.109,55 9.358,36 | las Colonias | |
| Castos de constitución: Saldo de esta cuenta Idam de instalación: Idem id | 21.401,50 55.643,43 | las Colonias | |
| Ramo de Transportes marítimos. | · | las Colonias | |
| Cuentas corrientes: Saldos de Agencias, Compa- | 81.280,48 | tranjeros | |
| Sizs y clientes | | extranjero | |
| Ramo de Incendios. Cuentas corrientes: Saldos de Agen- | | extranjero | - |
| tas y Compañías | 446 840 03 | nes en "stock" de Ee- rrocarriles y otras del | • |
| Valores nominales. | 106.518,84 | país, coloniales y del extranjero | |
| Valores en depósito: Delegados In- | | Acciones preferentes y ga- | |
| cendios | v | rantizadas de Ferroca- rriles y otros | |

| æ s. d. | £ s. d. |
|--|--|
| Acciones ordinarias de Fe- rrocarriles y otros 49,707 15 0 | Fondo de depósito de los empleados 11,548 15 1 Fondo para viudas y huérfanos de em- |
| Inmuebles, incluyendo los edificios que ocupa la | pieados15,101 11 8 |
| Compania 1,021,840 16 9 Edificio del Cuerpo de | TOTAL |
| Salvamenio | Informe de los Revisores. |
| Soldos do las Sucursales y Agencias 896,819 4 11 Letras a cobrar 59,565 0 7 6 7 6 7 6 7 6 7 6 7 7 | Hemos revisado el Balance y cuentas que preceden. Hemos obtenido toda la información y explicaciones que nos fueron precisas, y, a nuestro juicio, el Balance está preparado de un modo debido, y en forma tal que presenta una idea fiel y exacta del estado de los negocios y de los asun- |
| Verios deudores y saldos al deber | tos de la Compañía de acuerdo con nuestro mejor enten- der y conforme a las explicaciones que nos han facilitado y según censta de los libros de la Compañía. |
| Caja | 45, London Wall, Londres, E. C. 2. |
| Total | 1 de Mayo de 1924.—Spain Bros & C.º, Contadores cer- tificados. |
| Certificames que, a nuestro juicio, el Activo que figura en el Balance es en su totalidad del valor que consta en el mismo. Que todos les valores de la Bolsa están avaluados a o a | Cuenta oficial de Pérdidas y Ganancias referento a la s operaciones en España. |
| inenos dei precio de coste. | DEBE Pesetas. |
| Que el valor total en el mercado de los valores de la Bolsa a 31 de Diciembre de 1923 era en un todo lo mismo que su valor total, según figura en los libros de contabi- | Saldo del ejercicio anterior |
| Que el Activo está en parte específicamente depositado. | Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo |
| conforme a leyes locales, en varios puntos fuera del Reino Unido. | 409.782,09 |
| Que ninguna parte de fondo alguno, el cual, de acuerdo con las disposiciones de la ley sobre Compañías de Seguros de 1909, debe mantenerse separado, ha sido directa o indirectamente destinada para ningún objeto, salvo aquella clase de negocio para el cual debe destinarse. W. H. Goschen, Presidente.—Frank Chaplin, Presidente-Delegado.—W. M. Pryor, Vicepresidente.—William W. Otter-Barry, Gerente general y Secretario.—Spain Bros & C°, Contadores certificados. | Gastos de Administración del ejercicio: Gastos de producción |
| D. Carro | Reservas técnicas en 31 Diciembre 1923: |
| PASIVO £ s. d. Capital.—£ 2,400,000 | Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en España, 1/3 del |
| 240,000 acciones de £ 10 cada una, pagadas £ 2 por acción 480,000 0 0 | importe de las primas |
| La Compañía posec 2,500 de estas accio- nes, pero no quedan incluídas entre las | de reaseguro |
| inversiones, | Pérdidas sobre valores |
| Reserva de incendios | Total |
| Reserva de la responsabilidad de patronos. 206,771 4 11 Reserva de robos y general | HABER |
| Reserva de seguros marítimos | Reservas técnicas del ejercicio anterior: |
| Compania | en curso, delucida la porción reasegurada |
| Saldo al Haber de la cuenta de Ganancias y Pérdidas | Reserva para siniestros pendien— tes de liquidación y pago, neto |
| 4,937,997 4 10 | de reaseguros |
| Férdidas pendientes sobre la cuenta de Incendios 247,510 3 11 | anulaciones y retornos 1.423.146,36 1.829.296,36 |
| Pérdidas pendientes sobre la cuenta de Robos y general | Productos de los fondos invertidos: |
| Pérdidas pendientes sobre la cuenta de Seguros marítimos | Intereses de los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito |
| Saldos de cuentas con otras Compañías 543,306 3 3 Letras a pagar | sobre placas |
| Reserva para comisión y gastos pendientes. 20,000 0 0 Reserva para impuestos pendientes. 40,000 0 0 | Saldo |
| Fondo de garantía para la fidelidad del personal | Total 2.026.321.06 |
| Dividendes no cobrados | (1) Haciendo esta Compañía los seguros por años re- novables no hay distinción entre gastos de producción y |
| The state of the s | 1 45. 44.55 no not distincted entre Kazloz de Blondiccios A |

(1) Haciendo esta Compañía los seguros por años re-novables no hay distinción entre gastos de producción y comisiones de cobro, pues todos son gastos de producción.

| Balance de la Sucursal española en 31 Dicien | nbre de 1923. | | | | LIRAS |
|--|--|--|---------------------------------------|-----------------------------------|---|
| DEBE | Pesetas. | Caja de Previsión | n de los Emples | idos: | <u></u> |
| Efectivo en Caja, cuentas corrientes y Agen- | 213.704,80 | Fianzas por su valor en el Activo | | | |
| Fondos públicos del Estado español. Idem id. de Estados extranjeros, £ 6.000 a 33.46. | | | | | 1.541.607,94 835,450,00 |
| Pérdidas y Ganancias | 116.579,55 | Bencficios (según cuenta de Ganancias y Pér- didas): Por el indiviso del Ejercicio 1922. 11.745,11 | | | |
| TOTAL | 694.656.10 | Por el del presen | te Ejercicio | 3.951.978,62 | 3.963.723,13 |
| HABER | . 940 000 00 | | TOTAL. | | 52.451.214,46 |
| Reserva para riesgos en curso | 340.900,00 70.090.00 284.656,10 | | anancias y Pér elativa al-Ram | rdidas del Ejer. o Accidentes. | cicio 1923 |
| TOTAL | 694.656,10 | · | ENTRA | | Į. |
| Bilbao, Junio do 1934. | X-2146 | | | SEGURADOS PARA | EL CASO DE |
| L'ASSIGURATRICE ITALIANA | | MOVIMIENTO | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | INVALIDEZ | INCAPACIDAD |
| L'ASSIGURATRICE ITALIANA "Societad anónima de Seguros contra los a y de Reaseguros. | ACCIDENTES | DE SEGUEOS | MUERTE | PERMANENTE — | TEMPORAL |
| Balance en 31 de Diciembre de 192 | 3.′ | | Liras. | Liras. | Liras. |
| ACTIVO | LIRAS | Riesgos en_curso del Ejercicio | | | - 440 400 00 |
| Valores propiedad de la Sociedad | 38.961.324.68 2.032.540, 9 5 | Riesgos asegura- dos durante el | 3.785.353.954 | 5.106.175.259 | 2.119.196,00 |
| Efectivo en Caja. Depósitos en Bancos. Gastos de instalación y mobiliario (enteramen- | 268.558,25 3.700,275,21 | Ejercicio 1923 | 1.159.712.696 | 1.568.104.033 6.674.279.292 | 597.351,00 |
| te amertizades) | 7 1 - | Riesgos extin- guidos duran- | 4.945,066,650 | 0.514.213.234 | 2.716.547,00 |
| Deudores: a) Agencias de la Sociedad 1.132.177,66 | | te el Ejercicio | | | |
| b) Sociedades de Reaseguros. 3.299.543,99 c) Otros por varios conceptos. 640.988,72 | 5.122.710,37 | por su stitu- ción, anula- ción y denun- | 4 00F 000 01F | 4 450 850 586 | F 14. |
| Títulos propiedad de la Caja de Previsión de los empleados | 1.530.355,00 | cias | 1.097.963.015 | 1.453.753.576 | 510.5.5.0 |
| Figures en acciones por su valor nominal y en títules varios. | 835.450,00 | Liquido de ries- ges en curso en 31 de Di- | | es. | |
| TOTAL | 52.451.214,46 | ciembre 1923. | | 5.220.525.716 | 2.197.207,00 |
| PASIVO | | Importe de los si del Ejercicio a Traspaso de la cu | nterior | | 10.339.002,00 |
| Capital social nominal (80.000 accienes de li- | 10.000.000,00 | Primas del Ejercicio | | | 9.844.419,00 28.014.51 7 ,87 |
| Fondo de reserva estatutaria acumulado. (Con la asignación de 1923 asciende a L. 2.000.009.). | 1.500.000,00 | | | | |
| Fondo de reserva especial para oscilación de valores | 2.357.944,22 | dos | i | | 1.618.367.68 |
| ción de valores | 5 9 0,000,00 2. 250,9 0 0,00 | Reembolsos de las Otros ingresos | Sociedades rea | seguradoras | 3.172.799.52 165.07 6 ,84 |
| Importe de los siniestros ocurridos en el Ejer- cicio a liquidar en el próximo, deducida la | - | | Total | | 53.154.182,91 |
| Parte a cargo de los Reaseguradores: Ramo Accidentes | | | SALIDAS | · . | |
| Reserva de primas por riesgos no extinguidos. | 171 + 50 | Primar pagadas gures Indomnizaciones p | | | 3.667.866,51 |
| al cerrar el Ejercicie, deducida la parte a cargo de los Reaseguradores: | • | cicio y gastos a Siniestres ocurrio | eccesorios los durante el | Ejercicio y a | 13.308.915,24 |
| Ramo Accidentes 10.352.207,00 Ramo Reaseguros 1.974.253,00 | 12.8:27.460, 9 0 | pagar en el año siguiente, deducida la cuota a cargo de los reaseguradores | | | 12.086.131,00 |
| Acreedores: a) Accepcies de la Sociedad 63.978,59 | | doducida la cue | ota a cargo de | los reasegura- | 10.353.207,00 |
| b) Sociedades de reaseguros. 1.907.197.07 c) Fondo especial de previsión 530.000,60 | | Reserva extraord Gastos generales Comisiones y otro | inaria de Administra | ción | 1.750.000,00 4.320.299,17 |
| d) Otros por varios conceptos. 1.574.143,01 | 2626.100,17 | isa y a varies | | | 5.2 35.857 <u>.3</u> 8 |

| | LIRAS | | Pesetas. |
|---|---|--|----------------------------|
| Impuestos a cargo de los asegurados Beneficios del Ejercicio | 696 307,51 1.735.599,10 | Deducida la parte reasegurada 340,23 | 619.848.65 |
| Total | 53.154.182,91 | Gastos de Administración del Ejercicio: Gastos de producción | 013.053.03 |
| Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejer relativa al Ramo Reaseguros. | vicio 1923 | Gastos generales | |
| ENTRADAS | | Primas abonadas a las Compañías reasegura- doras | 500.101,24 |
| Reserva por siniestros pendientes de arregio en | | Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1923: | 43.747,03 |
| 31 de Diciembre 1922 | 1.268.821,00 1.535.834,00 | SECUROS TOTAL | |
| reaseguros | 5.360.842,50 | Der. común Ac. Trabajo | |
| Reembolso de las Compañías retrocesionarias. | 99.272,67 | Reserva de primas so- | |
| TOTAL | 8.264.770,17 | bre riesgos en curso 227.115,00 267.625,00 494.740,00 | |
| SALIDAS | | Deducida la parte re- asegurada. 9.868,09 " 9.868,09 | |
| Primus cedidas sobre riesgos retrocedidos Reembolso a las Compañías cedentes | 81.393.89 4.504.629,04 | 217.246,91 267.625,00 484.871,91 | |
| Reserva por siniestros pendientes de arreglo (neta de retrocesiones) | 1.450.769,00 | Reserva por siniestros pendientes de | |
| Gastos generales de Administración | 1.974.258.00 101.216,85 | liquidación o pago | |
| Beneficios del Ejercicio | 152.508.39 | las Companias reaseguradoras 126,40 237.128,60 | |
| TOTAL | 8.264.770,17 | Beneficios del Ejercicio. | 722.000,51 77.907,04 |
| Cuenta general de Ganancias y Pérdidas del Eje | rcicio de 1923. | _ | 1.963.604,52 |
| | LIRAS | HABER | |
| ENTRADAS Reposicion del Firmación 1999 (marte in line) | | Reservas técnicas del Ejercicio anterior: | |
| Beneficios del Eiercicio 1922 (parte indivisa) Idem del fd. 1923, Ramo Accidentes Idem del fd. 1923, Ramo Reaseguros Intereses producidos por el empleo de capital y | 11.745.11 1.735.599,10 152.508,39 | SECUROS | |
| fondos | 2.389.484,64 | Der. común Ac. Trabajo | · · · · , |
| TOTAL | 4.289.337,24 | Reserva de primas so- | |
| SALIDAS Impuestos a cargo de la Sociedad. Beneficios a repatir comprendido el saldo indi- | 325.614,11 | bre riesgos en curso 200,515,00 254.347,00 454,862,00 Deducida la | - |
| viso del Ejercicio de 1922. | 3.963.723,13 | porción re- asegurada. 10.645,44 " 10.645,44 | |
| REPARTO | | 189.809,56 254.347,00 444.216,56 | |
| A Reserva estatutaria | | Reserva por siniestros pendientes de liquidación o nago | |
| A los Accionistas, 35 L. por acción 2.800.000,00 A la Caja de Previsión de los empleados | | las Compañías reaseguradoras 915,25 | |
| Al Fondo especial de Previsión. 50.000,00 A cuenta nueva. 20.926.43 | | 211.664,75 Primas del ejercicio (netas de anula- | 6 55188 1,31 |
| 3.963.723,13 | | ciches y extornos): Seguros de derecho común 443.982,55 | |
| TOTAL | 4.289.337.24 | Idem de accidentes del trabajo, 802.875,86 Derechos de póliza y adiciones. 36.556,50 | 4 00 - 10 |
| | - 1 | Comisiones y gastos percibidos por reaseguros cedidos | 1.283.414,66 6.125,35 |
| Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sucurs | al Española. | Intereses sobre valores en depósito | 13.183,20 |
| Ejercicio de 1923. | , i | Total | 1.968.694,52 |
| DEBE | Pesetas. | Certificamos: Conforme. | T |
| Summa pagadas por siniestros y gas- tos para su arregio | | Barcelona, 26 de Junio de 1924.—La Delegrara España.—Gei Jarland y Compañía, Suceson J. Cristofol. | es de E. Gei. X-2079 |

SOCIEDAD GENERAL DE AUTO-BUSES DE MADRID

El Consejo de Administración, en sesión de hoy, conforme a lo que de-terminan los artículos 10 y siguientes de los Estatutos, ha acordado convocar la primera Junta general ordinaria de Accionistas para el día 21 de Julio, a las once horas de su mañana, en el domicilio social, calle

de Torrijos, número 12.
Tiene por objeto la Junta general ordinaria de la Sociedad general de Autobuses de Madrid:

1.º Examen y aprobación del balance de la Sociedad durante el ejercicio 14 de Septiembre de 1922 al 31 de Diciembre de 1923.
2.º Dimisión y nombramiento de

eñores Consejeros.

Se recuerda a los Sres. Accionis-13 que deseen asistir a la Junta eneral ordinaria lo establecido en

el artículo 14 de los Estatutos, que preceptúa que tienen derecho a asistir a la reunión los Accionistas poseedores por lo menos de cien acciones, que con cinco días de anticipación a la celebración de la Junta, depositen sus acciones en la Caja social o presenten resguardos de tenerlas depositadas en un esta-

blecimiento de crédito.

Las oficinas de la Sociedad, Torrijos, 12, estarán abiertas para estos efectos, de diez e trece, cualquier día laborable, hasta el 16 del

actual.

Madrid, 3 de Julio de 1924.-El Consejero-Secretario, A. G. Escu-dero. X-2159

COLEGIO NOTARIAL DE LA CO-RUÑA

D. José Pérez Porte, Abogado y De-

cano del Ilustre Colegio Notarial de La

Hago saber: que se ha solicitado la devolución de parte de la fianza que tiene prestada para garantía del cargo de Notario de Páramo, D. Carlos Abraira López, que desempeño las Notarías de Bretoña y Allariz, a fin de que quien tuviere que deducir alguna reclamación contra dicha fianza, la formule ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio, dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Orense y en la GACETA DE MADRID, con arreglo a lo prevenido en el párrafo primero del artículo 84 del Reglamento del Notariado de 7 de Noviembre de 1924.

La Coruña 25 de Junio de 1924.-Lic. José Pérez Porto.

X-2158